

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandados	DIEGO FERNANDO ARROYAVE FLOREZ
Radicado	05001-31-03-014-2021-000123-00
Decisión	Requiere a la parte so pena de desistimiento tácito

Atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante impulse el proceso en el sentido notificar la demanda al accionado (Documento pdf#07 del expediente Digital), toda vez que las medidas de embargo se encuentran practicadas.

Si vencido dicho término, la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, impulse el proceso en el sentido notificar la demanda al accionado, toda vez que las medidas cautelares se encuentran practicadas, so pena de dar aplicación al inciso 2º, Nral. 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b0a1b822ed8399b1086565083613693da6ad7b229ffe401d19aa6d83d51046

Documento generado en 02/09/2021 08:58:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>